

MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIV - N° 194
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0188/17

Cosquín, 18 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-1067-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de un camión volcador para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 14/03/2017, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 - Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120612 - s/c - 04/10/2017 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

<i>Decreto N° 1888/2017</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 190/2017</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 192/2017</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 195/2017</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 196/2017</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 197/2017</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Ordenanza N° 3659/2017</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Ordenanza N° 3660/2017</i>	<i>Pag. 4</i>

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

<i>Decreto N° 144/2017</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 136/2017</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 137/2017</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 146/2017</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 145/2017</i>	<i>Pag. 7</i>

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

<i>Decreto N° 80/2017</i>	<i>Pag. 7</i>
---------------------------------	---------------

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

<i>Concurso Publico</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Licitacion Publica</i>	<i>Pag. 8</i>

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

<i>Decreto N° 106/2017</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Ordenanza N° 1594</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Ordenanza N° 1595</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Ordenanza N° 1596</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Ordenanza N° 1597</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Ordenanza N° 1598</i>	<i>Pag. 10</i>

DECRETO N° 0190/17

Cosquín, 18 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-25-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de un camión para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2017, celebrado con el señor GUZMÁN HERNANDO JUSTINO, DNI No 8.498.627, CUIT No 20-08498627-6, con domicilio en calle Vigo No 48 de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 - Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120616 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0192/17

Cosquín, 19 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente 2017-1397-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3633, sancionada con fecha 18/05/2017.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3633 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 18/05/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120622 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0194/17

Cosquín, 19 de mayo de 2017

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza No 3632/17 sancionada con fecha 18/05/2017, referida a la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado

para la calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo Barrio Alto Mieres de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3300/11.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que en vacancia de la Dirección de Servicios Públicos, el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3632/17, para la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado en la calle Manuel Mieres entre calles Palemón Carranza e Ituzaingo, Barrio Alto Mieres de nuestra ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día lunes 22 del corriente mes y año.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada por Ordenanza No 3632/17", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120630 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0195/17

Cosquín, 19 de mayo de 2017

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza No 3633/17 sancionada con fecha 18/05/2017, referida a la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en el Pasaje Martín Gil y calle Palemón Carranza entre calles Solano y Arturo Orgaz, de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 5o de la Ordenanza citada en el Visto se dispone la apertura de un Registro de Oposición obligatorio por el término de veinte días corridos, siguiendo los preceptos de la Ordenanza No 3300/11.

Que asimismo encomienda al Departamento Ejecutivo informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo.

Que en vacancia de la Dirección de Servicios Públicos, el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE el Registro de Oposición previsto en el Artículo 5o de la Ordenanza No 3633/17, para la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en el Pasaje Martín Gil y calle Palemón Carranza entre calles Solano y Arturo Orgaz, de nuestra ciudad, por el término de 20 (veinte) días corridos a partir del día lunes 22 del corriente mes y año.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados frentistas alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11, que deseen inscribirse en el Registro para formular sus observaciones, deberán realizarlo mediante nota debidamente fundada, presentada por mesa de entradas del edificio municipal sito en calle Salta No 741, al único efecto de "inscripción en el registro de oposición de la obra autorizada por Ordenanza No 3633/17", acreditando tal condición y que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120632 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0196/17

Cosquín, 22 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente No 2016-4012-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MEDEOT, VERONICA ILIANA, DNI No 25.892.475, con domicilio en calle Manuel Mieres No 876 de esta ciudad, por el cual se solicita la eximición del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, del inmueble de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que la propiedad designada catastralmente como: 23-03-11-26-01-075-016-00000-0, se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135 inc. "o," Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica informa que la solicitud de exención requerida es contemplada en la Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal, habiéndose dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la misma, corresponde otorgar la exención solicitada.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Orgánica Municipal No 8102, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- EXIMASE a la señora MEDEOT, VERONICA ILIANA, DNI No 25.892.475, con domicilio en calle Manuel Mieres No 876, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, correspondiente al año 2017, del inmueble de su propiedad designada catastralmente como: 23-03-11-26-01-075-016-00000-0, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120633 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO N° 0197/17

Cosquín, 22 de mayo de 2017

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de mayo del año 2017.

Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/05/2017 y el 31/05/2017, a las personas que desempeñarán tareas en la Comisión Municipal de Folklore dependiente de la Secretaría de Innovación, Planificación y Ejecución, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.01 Programa Municipal de Becas.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 120634 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3659/2017.

VISTO: El Expediente No 2017-983-1, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora Silvia Yolanda BRIZUELA, DNI No 12.495.269, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Incide Sobre los Inmuebles y Contribución que Incide Sobre la Prestación de Servicio de Agua Corriente correspondiente al inmueble, ubicado en calle Salta No 1348, Barrio Elías Romero de esta ciudad de Cosquín, cuya no-menclatura catastral es: 23-03-11-26-01-150-015-000000, inscripto a nombre de Mario Enrique Altamira.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad, agua corriente y cloacas.

Que la solicitante presenta certificado médico con porcentaje de Discapacidad en los términos del Artículo 135, Inciso o), Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social manifiesta que ambos titulares de la propiedad son personas que presentan discapacidad.

Que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en los Artículos 29 y 139 de la Ordenanza No 2685 - Código Tributario Municipal, aunque atendible en base a un criterio de razonabilidad.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- EXÍMASE a la señora Silvia Yolanda BRIZUELA, DNI No 12.495.269, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles - Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2017, del inmueble ubicado en calle Salta No 1348, Barrio Elías Romero de esta ciudad de Cosquín, cuya nomenclatura catastral es 23-03-11-26-01-150-015-000000, inscripto a nombre de Mario Enrique Altamira.

Artículo 2°.- EXÍMASE a la señora Silvia Yolanda BRIZUELA, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribución que Incide Sobre la Prestación de Servicio de Agua Corriente - Agua Corriente - correspondiente al año 2017, del inmueble a que se

refiere el Artículo precedente.

Artículo 3°.- EXÍMASE a la mencionada señora Silvia Yolanda BRIZUELA, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribución que Incide Sobre la Prestación de Servicio de Desagües Cloacales - Cloacas - co-respondiente a los años 2008 al año 2017, ambos inclusive, del inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

Firmado por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Pablo Pinto Vicepresidente primero.

1 día - N° 121451 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 3660/2017.

VISTO: El número creciente de emprendimientos de elaboración artesanal de alimentos que surgen como alternativa para mejorar la situación económica de numerosas familias;

Y CONSIDERANDO: Que varios de estos productores familiares por razones estructurales y coyunturales, se encuentran imposibilitados de obtener una habilitación comercial;

Que el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares;

Que no existen a nivel municipal normativas claras que contemplen este tipo de iniciativas tanto en la elaboración artesanal de los alimentos ni en su comercialización;

Que es necesario el control sanitario de los lugares de elaboración de los productos manufacturados, y de los espacios de venta;

Que la falta de este control sanitario involucra riesgos para la salud de la población;

Que es necesario apoyar el desarrollo de la economía social generando un marco normativo;

Que la incluya y acompañe hasta tanto se resuelvan las condiciones estructurales que impiden acceder al circuito de habilitación comercial vigente.

Que se hace necesaria la elaboración, de una norma específica para el estímulo y control de las pequeñas unidades productivas alimenticias.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Regúlese las unidades mínimas productivas familiares y/o de grupos asociativos que elaboren alimentos en la ciudad de Cosquín.

Artículo 2°.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Unidad Mínima Productiva Alimenticia Cosquín (U.M.P.A.C.) aquellos emprendimientos que elaboren alimentos en domicilios particulares de/los titulares, y que posean una baja escala de producción.

Artículo 3°.- El objetivo de esta norma es promover que las U.M.P.A.C. trabajen en condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde elaboran sus productos finales, otorgándosele habilitaciones muni-

cipales que les permitan regularizar la comercialización de su producción y se garantice a los consumidores sobre la calidad del producto adquirido.

Artículo 4°.- La información que deberán cumplimentar los titulares de las U.M.P.A tendrá carácter de declaración jurada. Deberán registrar cada producto que elaboren e informar en caso de sumar, cambiar o quitar alguno, quedando sujeto a lo que establezca la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 5°.- Deberá asegurarse la higiene personal y la indumentaria adecuada de toda persona en contacto con materias primas o productos elaborados. Asimismo, toda persona que esté en contacto con alimentos deberá contar con libreta sanitaria correspondiente y acreditar participación de charlas sobre "buenas prácticas alimenticias" realizadas por organismos y/o áreas municipales competentes.

Artículo 6°.- Todas las UMPAC deberán cumplir con todos los recaudos que disponga la reglamentación en lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas por el Código Alimentario Argentino. Así como también en lo que respecta a la elaboración de los productos.

Artículo 7°.- Los productos alimenticios que se podrán elaborar para comercializar son de bajo riesgo epidemiológico y serán evaluados por el Departamento de Bromatología Municipal.

Artículo 8°.- Estos productos estarán autorizados para ser comercializados en comercios de la Ciudad de Cosquín y/o particulares.

Artículo 9°.- El órgano competente de la fiscalización del producto y el lugar de elaboración es el área de Bromatología de Municipalidad de Cosquín, debiendo el productor aceptar la inspección del lugar declarado como sector de elaboración y del producto a elaborar.

Artículo 10.- El circuito para acceder al certificado de Habilitación de las UMPAC será el siguiente:

- El inicio del trámite lo realiza el productor mediante nota de solicitud de autorización ante la Mesa de Entrada Municipal, previo haber obtenido los requisitos mínimos en el Departamento de Bromatología Municipal para la elaboración de productos alimenticios.
- A partir del mismo se generará un expediente, con información acerca del/los productos que será remitido al área de bromatología. La misma coordinará una visita para fiscalizar el lugar de elaboración.
- La inscripción como UMPAC será acreditada a través de la emisión de un certificado emitido por la Sección Comercio e Industria. El mismo contendrá un número de registración, e implicará el otorgamiento de la habilitación municipal como UMPAC, dando cuenta del cumpli-

miento del procedimiento que se propone en esta Ordenanza.

- "Los productos incluidos en esta Ordenanza, deberán contener en el rotulado del envase ? de Registro Habilitación Municipal y la leyenda U.M.P.A.C.-"

Artículo 11.- La autoridad de aplicación realizará una Inspección en los espacios físicos donde se desarrollara la actividad de producción.

Artículo 12.- Las sanciones previstas ante incumplimientos, sin perjuicio de las que establezca el Código Contravencional, serán las siguientes:

- CLAUSURA PREVENTIVA: La autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva del espacio físico habilitado cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales.
- DECOMISO: Procederá en los casos en que al momento de la inspección sea imposable la inutilización y destrucción de los alimentos, bebidas y materia prima que a simple vista resultaren, por su estado higiénico o bromatológico, no aptos para el consumo.
- INHABILITACIÓN: Retiro del certificado de habilitación municipal otorgado.

Artículo 13.- Aquellas personas que quieran adherirse al régimen establecido por esta norma, deberán dar cumplimiento a las Leyes Provinciales y Nacionales, con respecto a los tributos que estas impongan para la actividad.

Para la tramitación de la habilitación municipal, deberá abonar el timbrado de la nota de solicitud de autorización. Y estarán exentos por el término de 6 (seis) meses del pago de la tasa de comercio e industria.

Artículo 14.- En los casos en que en el futuro y por cualquier razón o circunstancia se encuentren excedidas las características y requisitos tenidos en cuenta en el momento del acogimiento al régimen promocional instituido por esta norma, se considerará inconveniente la prosecución de la actividad en el espacio físico habilitado oportunamente. En estos supuestos la empresa deberá recategorizarse y/o relocalizarse según las normas locales de uso del suelo (Plan de Desarrollo Territorial) en un plazo de 360 días a partir del momento de la notificación fehaciente, transcurrido este plazo el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.

Artículo 15.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

Firmada por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante Pablo Pinto Vicepresidente primero Concejo Deliberante

1 día - N° 121452 - s/c - 04/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO 144/2017

La Cumbre, 6 de setiembre de 2017

VISTO: El contrato celebrado con la Firma MG2 en razón de la ejecución de la obra denominada: "Reacondicionamiento General Hospital Dr. Vig-

naroli", de fecha 16/11/2016;

El dictamen de Asesoría letrada de la Municipalidad de La Cumbre de fecha 04/09/2017;

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la cláusula decima (10º) del Contrato con la firma MG2, de fecha 16/11/2016, transcurridos 30 (treinta) días de la firma del acta de recepción de la obra, si no existiesen defectos

o, si existiendo se hubiesen subsanado, se procederá a la devolución de la Garantía de la Locadora.

En razón de ello, habiéndose recepcionado la obra ejecutada y cumplido con las estipulaciones del contrato habido entre las partes, corresponde le sea devuelta a la Firma MG2 la garantía consistente en el 5% del monto de la obra, de conformidad a la cláusula 5º del referido contrato.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: DEVUELVASE a la Firma MG2 el importe correspondiente a la garantía de la locadora, de conformidad al Art. 5º, consistente en el 5% del monto de la Obra denominada "Reacondicionamiento General Hospital Dr. Vignaroli", conforme a la cláusula 10º del contrato celebrado con fecha 16/11/2016, habiendo transcurrido los 30 (treinta) días de la firma del acta de recepción de la obra.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE - FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 121263 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO 136/2017

La Cumbre, 7 de setiembre de 2017

VISTO: La solicitud de una ayuda económica de la Srta. Tapia, Jessica Nerella, DNI N° 40.836.513.

Y CONSIDERANDO: Que este pedido obedece a la necesidad de cubrir los gastos que demande una cirugía a la que será sometida, y que no cuenta con obra social.

Que no obstante el esfuerzo realizado a los fines de afrontar estos gastos no ha logrado reunir estos fondos, por lo cual realiza esta petición.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: OTORGUESE a la Srta. Tapia, Jessica Nerella, DNI N° 40.836.513, una ayuda económica de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a los fines de cubrir los gastos que demande su cirugía.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE - FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 121264 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO 137/2017

La Cumbre, 8 de setiembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 34/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 07 de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 34/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se modifica el Art. 20º Inciso I) de la Ordenanza N° 21/2016 que quedará redactado de la siguiente manera: " Los remiseros y/o Taxistas deberán tener una edad comprendida entre los 21 y los 70 años". A partir de esa edad la autoridad correspondiente renovará anualmente el carnet de conductor profesional previo examen psicofísico teniendo en cuenta cada caso en particular"

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 121268 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO 146/2017

La Cumbre, 28 de setiembre de 2017

VISTO: El ingreso recibido a través del Banco de la Provincia de Córdoba, Cuenta N° 38/03, perteneciente a este Municipio de La Cumbre, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) , enviado por el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba Programa "Fortalecimiento Nutricional Sabores Caseros", de fecha 28/08/2017.

Y CONSIDERANDO: Que este DEM recibe dicha suma y la destina al Programa " Sabores Caseros" que lleva adelante por medio de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de La Cumbre .

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º: DESTINESE al Programa " Sabores Caseros" la suma de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil) recibidos del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba , de fecha 28/08/2017.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 121281 - s/c - 04/10/2017 - BOE

DECRETO 145/2017

La Cumbre, 28 de setiembre de 2017

VISTO: El Decreto N° 142/2017 por el cual se proroga el vencimiento de la cuota 7/2017 del Servicio de Agua Potable por medidor, al día 29 de Septiembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que dado la proximidad de dicho vencimiento y que algunos vecinos no han recibido en tiempo y forma los cedulones correspondientes.

Que este DEM debe considerar dicha situación

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo 1°: EXTIENDASE hasta el día 13 de Octubre de 2017, el pago sin interés, de la cuota 7/2017 del Servicio de Agua Potable por medidor, cuyo vencimiento operará el 29 de Septiembre de 2017.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese copia a la áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVASE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

FDO: PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 121284 - s/c - 04/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA GENERAL BELGRANO

DECRETO N° 080/17

Villa General Belgrano, 28 de Septiembre de 2017

VISTO: La decisión de procurar una mejora en el servicio de alumbrado público dentro de un marco de ahorro energético conforme las políticas de desarrollo sustentable trazadas por la actual Gestión de Gobierno Municipal. Los compromisos asumidos por nuestra localidad como parte de la Red de Municipio Sustentables; las políticas activas dirigidas al ahorro energético desarrolladas por el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato de concesión actualmente vigente el servicio de alumbrado público es prestado por la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano Ltda. Que en virtud de la cláusula séptima del mencionado convenio, toda ampliación del servicio de alumbrado pasara a formar parte del patrimonio municipal a la finalización de la concesión. Que en virtud de ello, el Gobierno Municipal gestiona la incorporación de Villa General Belgrano en el Plan de Ahorro Energético diseñado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Expediente 2017-14680073, el cual fue elaborado en conjunto con la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano Ltda., y el cual propone reemplazar los artefactos lumínicos existentes por tecnología LED. Que mediante resolución N° 84-E/2017 de la mencionada cartera, el MUNICIPIO DE VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, ha sido designado como beneficiario del mismo. Que ello significa la posibilidad de acceder a un subsidio para cubrir hasta el 70% del costo que demanda el recambio de un mil cientos seis luminarias (1106) consideradas en el proyecto presentado. Que conforme el monto presupuestado para la adquisición de los artefactos lumínicos LED y la Ordenanza de Contratación vigente (N° 1841/16), se hace necesario llamar a licitación a los fines de recibir las

propuestas para la adquisición de los mismos; los que deberán cumplir con los requerimientos técnicos, especificaciones y valoración presupuestarias incluida en el proyecto oportunamente presentado por la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Que la Ordenanza de contratación establece los requisitos y formalidades que debe precisar el decreto de llamado a licitación. Que el art. 49 inc. 8 faculta al DEM a proponer las bases y condiciones para las licitaciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS DECRETA

Art. 1°) LLÁMESE a Licitación Pública conforme autoriza Ordenanza N° 1841/26, cuyo objeto es la adquisición de un mil cientos seis luminarias (1106) LED destinada al servicio de alumbrado público de Villa General Belgrano, según pliego de condiciones y especificaciones del Anexo I que forma parte de la presente Decreto.

Art. 2°) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Tres Mil (\$3.000.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día dos (2 de Octubre de 2017 de 8 a 13hs.-

Art. 3°) FÍJESE el día 23 de Octubre de 2017 a las 17:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4°) FÍJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura de sobres correspondiente hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín N° 43).-

Art. 5°) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante, un miembro de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Villa General Belgrano Ltda. a designar por el Consejo de Administración de la misma y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

Art. 6°) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaría de Villa General Belgrano; publíquese durante cuatro (3) días alternados en diario de circulación masiva y cuatro (4) consecutivos en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Art. 7°) IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición mediante el proceso de licitación pública resuelto en el presente Decreto a la partida 2.1.01.04 "Adquisición de otros bienes de capital" del Presupuesto General

de Erogaciones vigente

Art. 8°) ELÉVESE copia al Tribunal de Cuenta y Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 9°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Folio N° 00003996-00003997 / S.D.F./ G.J.F./3copias

4 días - N° 121379 - s/c - 05/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público N° 3/2017

Decreto N° 252/2017 - Expte.: 109233/2017

Llámase a Concurso Público para la adquisición de: "Mixer moto hormigonero de 6 m3 de capacidad para instalar en camión de propiedad de Municipalidad de San Francisco.- Presupuesto Oficial: \$ 598.025,00 - Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 03 al 13 de octubre de 2017 - Presentación de Ofertas: Sec. de Economía. Informes: Secretaría de Infraestructura y Planificación T.E.: 439150/1. Secretaría de Infraestructura y Planificación Ing. Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez. Apertura: 18/10/2017 a las 10:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 850,00 - Sellado Municipal: \$ 1.000,00

3 días - N° 121000 - \$ 1935 - 04/10/2017 - BOE

Licitación Pública N° 10/2017 - Ordenanza N° 6894

Decreto N° 251/2017 - Expte.: 109031/17

Llámase a Licitación Pública para "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de red colectora cloacal. Red distribidora de agua potable, cordón cuneta, mejorado de calles y electrificación e alumbrado público de loteo "LO TENGO" de la Ciudad de San Francisco". Presupuesto Oficial: \$ 21.453.158,56. Plazo de Ejecución: 180 días. Capacidad de Contratación Anual Libre. Capacidad Técnica de Ejecución. Especialidad Vial 80% - Hidráulica 20%. Forma de Contratación: Monto Global o Ajuste Alzado. Plazo de Garantía: 180 días Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 03 al 20 de octubre de 2017 Presentación de Ofertas: Sec. de Economía. Informes: Sec. de Infraest. y Planif. T.E.: 439150/1 (Ing. German Tarallo o Ing. Oscar Enrico). Apertura: 25/10/2017 a las 11:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 6.000,00. Sellado Municipal: \$ 20.000,00

3 días - N° 120999 - \$ 2700 - 04/10/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de POZO DEL MOLLE

DECRETO N° 106/17

Pozo del Molle, 28 de Septiembre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 1598 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 27 de Septiembre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios:-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ART.1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 1598 por la cual se otorga a las instituciones deportivas que trabajen con niños y jóvenes de hasta 18 años, a saber: Argentino Sport Club, Sportivo Pozo del Molle y Sub- Comi-

sión de Fútbol Infantil "Club Carlos Dowdall" (Fundación Pozo del Molle), una ayuda económica mensual de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a partir del mes de Octubre de 2017.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 121229 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1594

VISTO: La incorporación de la Municipalidad de Pozo del Molle al Programa de Alumbrado Eficiente dependiente del Ministerio de Energía de la Nación PLAE, el cual consiste en el recambio de la luminaria instalada de sodio hacia la nueva tecnología led, del cual se recibe un subsidio para la compra de 763 luminarias led que corresponde al 70 % de lo solicitado.

Y CONSIDERANDO: Que de este programa también participan otros municipios de la Provincia de Córdoba como Arias, Costa Sácate, Sacanta, Las Junturas, Villa de Soto, Carrilobo, Ticino, Monte de los Gauchos y Villa del Rosario, a cuyos efectos se ha resuelto efectuar una compra comunitaria y se solicitó cotización y especificaciones técnicas de cada luminaria a distintas empresas para la adquisición de las mismas lo cual supone acceder a los beneficios de reducción de precios por cantidad de compra.

Que a los fines de reducir costos se han mantenido reuniones informativas respecto del funcionamiento del plan y de las exigencias del gobierno de la Nación, con los municipios intervinientes y se le han solicitado presupuestos a las siguientes firmas: STRAND, PHILIPS, VATIOVA, LEDCENE, IEP, B&P, LEDVANCE.

Que a la fecha solo cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por el programa de Alumbrado Eficiente las empresas STRAND y PHILIPS, quedando las demás empresas, VATIOVA, LEDCENE, IEP, B&P, LEDVANCE, excluidas por el Ministerio de la Nación para constituirse como proveedoras.

Que a tal efecto, es menester solicitar acuerdo al Honorable Concejo Deliberante toda vez que dicha operación requiere ser avalada por Ordenanza particular en el marco de su competencia, destacando que el carácter comunitario de la operatoria y en el marco de favorecer a una importante región y zona de influencia, el marco jurídico lo aporta la Ordenanza del Régimen de Contrataciones vigente a partir de lo estipulado en su Artículo N° 50.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE POZO DEL MOLLE, REUNIDO EN SESIÓN
ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1594**

Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco del Programa Nacional PLAE dependiente del Ministerio de Energía de la Nación, la adquisición de 763 (setecientos sesenta y tres) luminarias led con la firma PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. con domicilio en calle VEDIA 3892, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CUIT: 33-71492461-9, 663 luminarias de 10.000 lúmenes, 54 luminarias de 22.000 lúmenes y 46 de 28.000 lúmenes, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 3.955.651), cuya diferencia con el subsidio otorgado de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 3.695.528), se garantiza con fondos del municipio.-

Artículo 2°.- LA PRESENTE adquisición para recambio se funda en la mayor luminosidad, superiores atributos técnicos, y menor consumo energético de los artefactos LED que se incorporen al alumbrado público existente.-

Artículo 3°.- ADJÚNTASE como Anexo I, las Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público, las cuales se ajustan a las exigencias Ministeriales.-

Artículo 4°.- ADJÚNTASE como Anexo II, la base comparativa de precios formando parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- AFÉCTESE la partida presupuestaria de ingresos “Otras Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales,” partida N° 1.02.02.02.05 para la recepción de los fondos provenientes del programa como también la partida presupuestaria de egresos “ Otras Obras y trabajos públicos,” partida N° 2.01.08.01.02.13.07 para las erogaciones que demande la ejecución de las obras.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

1 día - N° 121070 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1595

VISTO: La Ordenanza N° 1569 por la cual se otorga un incremento salarial del diez por ciento (10%) a partir del mes de marzo de 2017, del cinco por ciento (5%) a partir del mes de mayo de 2017 y del tres por ciento (3%) a partir del mes de julio de 2017, tomando en todos los casos como base de aumento los salarios básicos del mes de febrero de 2017 en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante;

Que en la ordenanza mencionada se fija una nueva reunión entre el Departamento Ejecutivo municipal y el Sindicato Unión de Obreros y empleados Municipales de Villa María y Zona para el mes de agosto de 2017 con la finalidad de analizar el proceso inflacionario y evaluar posibles incrementos salariales;

Y CONSIDERANDO: Que las mediciones realizadas por el INDEC determinaron un aumento del Índice de Precios al consumidor acumulado al mes de Agosto de 2017 del 15,4%;

Que las estimaciones del organismo mencionado y de otros organismos oficiales suponen un aumento no mayor al 1% mensual para los meses restantes del año 2017, totalizando una inflación anualizada de entre el 19% y el 21%;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal que la evolución que registren los aumentos salariales para el año 2017 sea mayor a la evolución del índice inflacionario, de manera que el personal municipal tenga un aumento real en sus salarios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1595**

ART. 1°. -ESTABLECESE un incremento del cinco por ciento (5%), a partir del mes de septiembre de 2017, tomando como base los haberes básicos del mes de febrero de 2017, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante, totalizando un incremento del veintitrés por ciento (23%).-

ART. 2°. -COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

1 día - N° 121071 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1596

VISTO: La Ordenanza N° 1595 por la que se otorga un incremento salarial del cinco por ciento (5%) a partir del mes de septiembre de 2017 en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante, totalizando un incremento del veintitrés por ciento (23%) sobre los sueldos de Febrero de 2017;

Y CONSIDERANDO: Que si bien el incremento acumulado del veintitrés por ciento (23%) supera el importe estimado por el INDEC para la medición del Índice de Precios al consumidor para la misma base de tiempo, el D.E.M. pretende que el aumento del cinco por ciento (5%) establecido por la Ordenanza N° 1595 tenga un piso mínimo de aumento de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), de manera que los empleados de menores ingresos tuvieran un mayor beneficio de aumento;
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1596**

ART. 1°. – ESTABLECESE que el incremento del cinco por ciento (5%) otorgado a través de la Ordenanza N° 1595 tenga un piso mínimo de incremento salarial de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) sobre el salario neto de las remuneraciones mensuales del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante.-

ART. 2°. - ESTABLECESE que en el caso del personal que trabaje menos horas que las que tiene la jornada normal, tendrá un aumento mínimo proporcional a la jornada trabajada.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

1 día - N° 121072 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1597

VISTO: El Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito.-

Y CONSIDERANDO: Que para que el mismo entre en vigencia es necesario adherirse a la Ley Nacional N°24.449 y Ley Nacional N° 26.363-
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 1597**

ART. 1°.- ADHIERASE el Municipio de la localidad de Pozo del Molle a la Ley Nacional N° 24.449, a la Ley Nacional N° 26.363 y correspondientes Modificaciones y Decretos Reglamentarios.-

ART. 2°.- SIN PERJUICIO de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, la Municipalidad de Pozo del Molle, expresamente no adhiere a la disposición contenida en el Inciso a) del Artículo 16 del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 DE Tránsito y Seguridad Vial Decreto 779/95 respecto a la Clase A.2.1.-

ART. 3°.- A LOS FINES de esta normativa y de conformidad con lo ordenado en el Artículo precedente, se entenderá y se habilitará la subclase A.2.1 de Licencias para conducir ciclomotores, motocicletas y triciclos mo-

torizados, cuando se trate de motocicletas comprendidas entre cincuenta (50) y ciento cincuenta (150) centímetros cúbicos de cilindrada.-

ART. 4°.- DEROGUESE cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el ART. 1°.-

ART. 5°.- REMITASE al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

1 día - N° 121074 - s/c - 04/10/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1598

VISTO: La nota de elevación planteada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante a su Sra. Presidente, mediante la cual proponen una ayuda económica mensual a los clubes de la localidad.-

Y CONSIDERANDO: Que debido a la emergencia económica sufrida por el municipio en el año 2016 se recortó la partida presupuestaria de la ordenanza de gastos el aporte económico a las instituciones deportivas.-

Que los clubes cumplen una importante función de inclusión social en nuestra comunidad.-

Que es criterio de este municipio brindar el apoyo necesario a las instituciones deportivas, fundamentalmente en aquellas que trabajan con niños y jóvenes de hasta 18 años.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1598**

ART.1°.- OTORGUESE a las instituciones deportivas que trabajen con niños y jóvenes de hasta 18 años, a saber: Argentino Sport Club, Sportivo Pozo del Molle y Sub- Comisión de Fútbol Infantil "Club Carlos Dowdall" (Fundación Pozo del Molle), una ayuda económica mensual de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a partir del mes de Octubre de 2017.

ART. 2°.- LAS MENCIONADAS instituciones deberán acreditar los gastos de dichos importes mediante rendición de cuentas mensual como requisito indispensable para continuar percibiendo el aporte económico.-

ART.3°.- FACULTESE al D.E.M a otorgar este subsidio a aquellos clubes que en el futuro desarrollen actividades deportivas con niños y jóvenes de hasta 18 años.-

ART.4°.- LA AYUDA económica descrita en el ART. 1° se incrementará proporcionalmente a los aumentos salariales del personal dependiente de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

ART.5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

1 día - N° 121077 - s/c - 04/10/2017 - BOE